

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE SUCRE
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE COVEÑAS.

jprmpalcovenas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 2 No. 9ª-04 Sector Guayabal
Frente la Capitanía de Puertos de Coveñas, Sucre.

Coveñas, Sucre, veinticuatro (24) de abril del año dos mil veintitrés (2023)

SECRETARIA: Se dispone esta judicatura auxiliar **el DESPACHO COMISORIO N°001 de 2022**, proveniente del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Sincelejo, quien a su vez fue comisionado por el Juzgado Décimo Civil del Circuito de la ciudad de Bogotá, dentro del proceso de expropiación con radicado 2022-00284-00 y cuyo objeto es la entrega anticipada del inmueble identificado con F.M.I No 340-9401 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo.

GERALDIN ISABEL TORRES VERGARA.
SECRETARIA.

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE.

Veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2022-00284-00

Proceso: expropiación por causa de utilidad publica

Demandante: Agencia de Infraestructura-ANI

Demandado: Herederos indeterminados del Señor Alberto Sierra Payares y Juan de la Cruz López Montes.

De conformidad con lo plasmado en el informe secretarial y en virtud, que se hace necesario fijar fecha para la práctica del del presente despacho comisorio, en el que se comisiona diligencia de entrega del bien inmueble dentro del proceso de expropiación, dicho inmueble se identifica con matrícula inmobiliaria número 340-9401 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, propiedad de los demandados, con cédula catastral No 702210002000000010096000000000, comprendido dentro de los siguientes linderos, *Por el Norte: en longitud de 193,58 metros con predio de Alberto Sierra Payares; Por el Sur; en longitud de 182,44 metros con predio de Alberto Sierra Payares, Por el Oriente, en longitud de 60,01 metros con predio de Ana Lucia Jiménez Morales, y por el Occidente, en longitud de 60,02 metros con camino a las parcelas.* El predio se denomina la Florida y se encuentra ubicado en la vereda guayabal, jurisdicción del municipio de Coveñas.

En virtud de lo anterior, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Auxíliese subcomisión proveniente del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Sincelejo.

SEGUNDO: FIJAR como fecha para la diligencia el día treinta (30) de mayo del año dos mil veintitrés (2023) a las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.).

TERCERO: SE ORDENA OFICIAR a la Policía Nacional (Estación de Policía De Coveñas), Policía de Infancia Y Adolescencia de Coveñas, Personero Municipal de Coveñas y Comisario de Familia de Coveñas a través de sus respectivos correos electrónicos, a fin que garanticen el acompañamiento del despacho judicial en la práctica de la diligencia comisionada.

CUARTO: La parte actora actúa a través de apoderado judicial, a quien se le indica que deberá presentarse a la diligencia a fin de garantizar el traslado del despacho y aportar previamente a través del Correo electrónico del Juzgado Certificado de Tradición del bien inmueble objeto de la diligencia debidamente actualizado.

Cumplida la práctica de la diligencia o en caso de carecer de interés para su diligenciamiento por la parte ejecutante, procédase a devolver el despacho comisorio al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Sincelejo, con las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE

LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ

JUEZ.

Firmado Por:

Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee7ccd4bb9789426b97a4c46c86340162cf7ac4edf9362ed759038cbb8be2205**

Documento generado en 24/04/2023 05:20:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>